Año de 1863. Núm. 87.

Boletin Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

CONDICIONES DE SUSCRICION.

Se suscribe en la Librería de D. Juan de Alba, Plaza Mayor, número 28, ó dirigiéndose por el correo, acompañando su importe en sellos de franqueo de cuatro cuartos, á los precios siguientes:

EN SEGOVIA.	Por un mes.	10 rs.
	Por tres.	25
FUERA.	Por un mes.	12
	Por tres.	30

Miércoles 22 de Julio.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes.—Las reclamaciones se dirigirán á dicho establecimiento.

ANUNCIOS PARTICULARES.

En la Imprenta de D. Juan de Alba, Plaza Mayor, núm. 28, se admiten para su insercion, prévio el permiso del Sr. Gobernador de la provincia, toda clase de anuncios, á precios convencionales.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

S. M. la Reina (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion me comunica de Real órden lo que sigue:

«El Sr. Ministro de la Gobernacion dice con esta fecha al Gobernador de la provincia de Toledo lo que sigue: En vista del espediente promovido por D. José Septien, en solicitud de que se devuelvan las cantidades exigidas por el Ayuntamiento de esa capital para la colocacion de aceras, y reclamando que este gasto se costee de los fondos municipales: Considerando que segun la legislacion recopilada del ramo de propios publicada en 1803, corresponde á los dueños de las casas costear las aceras dentro del radio de tres pies, segun se ha aplicado en diferentes casos por las Reales órdenes de 19 de Febrero de 1835, 27 de Mayo de 1850 y 4 de Junio de 1851; la Reina (Q. D. G.) conformàndose con lo espuesto por la Junta consultiva de policía urbana y edificios públicos, ha tenido á bien aprobar el acuerdo de ese Ayuntamiento obligando á los dueños de las casas á costear el enlosado de las aceras, declarar que el deber de los propietarios no alcanza á satisfacer mas que la latitud de tres pies à la distancia de los edificios, y que en tal concepto habrán de indemnizar la parte de los gastos hechos por el espresado Ayuntamiento.

De Real órden comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado à V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.»

Lo que he dispuesto publicar en el Boletin oficial para su cumplimiento. Segovia 20 de Julio de 1863.—José de Lafuente Alcántara.

CUENTAS MUNICIPALES.

Circular núm. 56.

Por mi circular de 29 de Diciembre del año último, inserta en el Boletin del dia 2 de Enero próximo pasado encargué á los actuales Alcaldes que en todo el mes de Enero los salientes y sus Depositarios les rindiesen las cuentas hasta el fin del mes de Diciembre, para que en todo el mes de la fecha, los Alcaldes y Depositarios que funcionen en el presente bienio, las remitiesen á este Gobierno aumentadas con las correlativas que de los seis meses de ampliacion les corresponde rendir à los últimos espresados funcionarios, segun asi lo determina el Real decreto de 31 de Octubre del año anterior. Todas las Alcaldías han dado oportunamente aviso de tener en su poder las cuentas que en primer término van enunciadas, y como sea llegada la época de su remision à este Gobierno y este servicio dependa esclusivamente en el dia de los Alcaldes y Depositarios actuales, les prevengo que si para el 12 del mes próximo no le dan evacuado este, por mas sensible que me sea adoptaré contra los morosos medidas de apremio, pues no es posible tolerar que por apatía de los cuentadantes vuelva el ramo de cuentas à caer en el atraso, del que á fuerza de asiduidad y constancia por parte de este Gobierno ha llegado á sacarsele, no teniendo tampoco por otro lado disculpa legítima los responsables en la dacion de cuentas, si demoran el llenar esta obligacion mediante que la contabilidad municipal está en el dia sujeta á reglas fijas y á una marcha clara y sencilla.

Segovia 21 de Julio de 1863.=El Gobernador, José de Lafuente Alcántara.

SECCION DE FOMENTO.

Obras públicas.

Se publica la nómina de los dueños á quienes hay que espropiar fincas con la construccion de la carretera de segundo órden de Segovia á Cuellar.

En cumplimiento de lo que dispone el art. 4.° del Reglamento de 27 de Julio de 1853, se publica á continuacion la nómina de los dueños à quienes es preciso expropiar fincas para la apertura y construccion del trozo 4.° de la carretera de segundo órden de Segovia á Cuellar, en el término municipal de Carbonero el Mayor, señalando á los interesados el perentorio plazo de 20 dias, á fin de que puedan presentar las reclamaciones que les convenga, con arreglo al art. 4.° de la ley de 17 de Julio de 1836. Segovia 18 de Julio de 1863.=El Gobernador, José de Lafuente Alcántara.

Nómina de los propietarios á quienes hay que expropiar fincas para su apertura y construccion del 4.° trozo de la carretera de segundo órden de Segovia á Cuellar, en término de Carbonero el Mayor.

El Sr. Conde de Chinchon.
El Curato de Carbonero.
El Sr. Conde de Encinas.
El Sr. Conde de San Rafael.
El Sr. de Bendaña.
D. Pedro del Rio.
D. Pedro Martin.
Jacinta Pastor.
D. Andrès Callejo.
D. Antonio Sequera.
D. Francisco Arévalo.
Sr. de Ordoño.
D. Joaquin Bustamante.
Juana Muñoz.
Eustaquio Mena.
Andrés Muñoz.
Manuel Manso.
Simon Pascual.
Mariano Rubio.
Manuel Bermejo.
Gabriel Herrero.
Ignacio Pastor.
D. José Jorge.
D. Francisco Rodriguez.
Félix Luquero.
Pablo Gonzalez.
El Infante D. Francisco.
D. Manuel Manso.
Fernando Mena.
Tomás Andrés.
Andrés Aragoneses.
Pedro Pascual.
Máximo García Carralero.
Patronato de Juan Gonzalez.
Viuda de Eustaquio Nava.
Dionisio Herranz.
Félix Manso.
Pablo Manso.
Juan de Andrés.
Tiburcio Muñoz.
Simon Martin.
Martin Higuera.
Gregorio Muñoz Ruica.
Sra. Condesa de Mansilla.
Viuda de E. Andrés.
Santiago Miguelañez.
Doña María Gonzalez.
Celedonio Domingo.
Eugenio Perez.
José Balsera.
Mateo Murga.
Francisco Llorente.
Sr. de Berdesoto.
Luis Llorente.
Sr. Duque de San Pedro.
Niños Espósitos
Capellania de Ana Paz.
Cipriano Barrios.
Pedro Rodriguez.
Francisco Pascual.
Capellanía de María Gomez.
Tomàs Muñoz.
Bartolomé García.
Capellanía de Mesa, ó D. Siro Gonzalez.
Gregorio Gonzalez.
Gabriel Bernardos.
Anselmo Picatoste.
Juan Muñoz.
Hilario Rubio.
Sr. Marqués de Castellanos.
Los Propios.
Juan Andrès.

Eustaquio Rosa.
Mateo Herrero.
Matías Lopez.

Carbonero el Mayor 27 de Junio de 1863.=El Alcalde, Leandro Yagüe.=Los peritos deslindadores, Gregorio Llorente.=Estéban Herrero.=Antonio Rubio.

Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Segovia.

Se recuerda por última vez á los Ayuntamientos la presentacion para el 31 del mes actual, de los repartimientos de Territorial, Consumos y espedientes de subasta y matrículas del Subsidio.

Los plazos señalados por esta Administracion para que fuesen presentados en la misma los repartimientos de las Contribuciones Territorial, de Consumos y Matrìculas del Subsidio que han de regir en el presente año económico de 1863 à 1864, han terminado, y con mucho esceso, sin que el completo de aquellos se haya reunido aun.

Los pocos Alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia que todavia se hallan en descubierto de estos tan importantes servicios, deben estar persuadidos por lo tanto, del derecho que asiste à esta Administracion para usar desde luego contra los mismos de las medidas coercitivas y de rigor prevenidas por instruccion, y tanto mas, cuanto que por esta circunstancia se halla en descubierto de este servicio con la Superioridad que repetidamente la apremia para terminarle; pero para dar una prueba la mas indudable de que el deseo de esta oficina es el de armonizar sus deberes con los de los Alcaldes, y evitarles al propio tiempo los perjuicios que habrian de sufrir de lo contrario, espidiendo comisiones ó plantones contra los mismos, habida consideracion á la clase de operaciones agrícolas en que actualmente se hallan ocupados, y por lo repugnante que siempre la es el tener que adoptar este estremo, ha acordado suspender tal medida, y señalar un nuevo plazo para la presentacion de los documentos que se reclaman, el cual concluirá en fin del presente mes.

La Administracion espera confiadamente que este ùltimo recuerdo no serà tan ineficaz como los anteriores, y que por el contrario dentro del nuevo plazo que se concede, presentaràn indefectiblemente en la misma los repartimientos de la Contribucion Territorial, de Consumos y espedientes de subasta, y matrículas de Subsidio industrial y de comercio, que tan necesarios son para el buen órden administrativo, evitando de este modo la perturbacion que seria consiguiente al practicar la recaudacion, que tan cercana se halla, de faltar dichos documentos en el plazo que se marca; y si contra lo que no es de esperar, los Alcaldes que están en descubierto de tan interesante servicio no le cumpliesen en los dias que restan del mes actual, la pondrán en el duro, pero imprescindible compromiso de tener que adoptar las medidas apremiantes de que hoy prescinde con gusto, para evitarles perjuicio; y espera que por tanto se apresuraràn à cumplir con este deber, y el de presentar á seguida estendidos los recibos talonarios para su exàmen y autorizacion por esta oficina. Segovia 20 de Julio de 1863.—Antonio Maria Doz.

Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Segovia.

SUBASTA.

Cumpliendo lo dispuesto por el Excelentísimo Sr. Director general de Contribuciones en su órden de 20 del actual, tendrà lugar el dia 20 de Agosto próximo de once á doce de su mañana, la subasta pública para el empapelado de la oficina y despacho de esta Administracion principal, pintado de sus techos, puertas y ventanas, bajo las condiciones siguientes:

1.ª La espresada obra se halla valorada en la cantidad de 1973 rs. vn., segun el presupuesto que estarà de manifiesto desde hoy en esta Administracion.

2.ª La subasta tendrà efecto en el dia y á la hora indicada, en el despacho del Sr. Gobernador de esta provincia con la asistencia del Administrador principal de Hacienda pública, y las del Oficial primero interventor y Escribano respectivo.

3.ª Para poderse presentar como licitador en esta subasta, deberàn los que la intenten consignar préviamente en la Tesorería de esta provincia, en concepto de depósito necesario, 197 rs. vn., cuya garantía se retirarà por los interesados tan luego como se adjudique al mas beneficioso proponente, quien la continuará en depósito ínterin termine la obra á cuya realizacion se le marca el plazo de quince dias, contados desde la fecha de la aprobacion del remate, y verificado, si resulta estar arreglada cual corresponde se le devolverá el depósito al hacerse el pago del remate tan luego como venga la cantidad consignada en el presupuesto de gastos de esta Administracion.

4.ª Las proposiciones se harán en pliegos cerrados con sujecion al modelo adjunto, y solo se admitirán las que no escedan de los 1973 rs., valor fijado en el presupuesto.

5.ª Si por falta de cumplimiento se rescindiese el contrato, se celebrarà nueva subasta, bajo la responsabilidad del rematante, y con las mismas condiciones, pagando este la diferencia que resulte del primero al segundo remate, y los perjuicios causados por la demora del servicio, resolviéndose las cuestiones que se susciten por la via contenciosa-administrativa; y si la segunda subasta no tuviere efecto, se ejecutarà la obra por cuenta de esta Administracion, sin perjuicio de la responsabilidad del primer rematante.

6.ª Si se presentasen dos proposiciones iguales, se ejecutará nuevo remate à la llana entre los proponentes

7.ª Serán de cuenta del rematante los gastos de la subasta, presupuesto y reconocimiento pericial.

Modelo de proposicion.

Don N. N., vecino de enterado de las condiciones con que se ha de hacer el empapelado de la oficina y despacho de la Administracion principal de Hacienda pública de esta provincia, y pintar sus techos, puertas y ventas, cuya obra està presupuestada en 1973 rs, me obligo á verificarla por la suma de rs. vn., y en conformidad á las condiciones del pliego que las marca.

Fecha y firma.

Lo que se anuncia al público por medio de este periódico oficial para conocimiento de las personas que quieran interesarse en la licitacion. Segovia 20 de Julio de 1863.=Antonio Maria Doz.

ANUNCIOS OFICIALES.

Direccion general de Administracion militar.

Debiendo procederse á contratar la adquisicion de 7.700 quintales de cebada para el servicio de provisiones del ejército en las factorías que al pié se espresan, se convoca á pública licitacion, que se celebrará simultáneamente en esta Direccion general y en la Intendencia del distrito de Galicia, el dia 31 de Julio actual, á la una de la tarde, con sujecion al pliego de condiciones inserto en la Gaceta de Madrid de 29 de Junio próximo pasado, el cual, con el de precios límites, estará de manifiesto en las Secretarías de ambas citadas dependencias. Las proposiciones estarán formuladas con estricta sujecion al modelo que tambien se publica, y serán admitidas desde media hora antes de dar principio á la subasta. Madrid 8 de Julio de 1863.=El Intendente Secretario, Joaquin Galvez.

Cuadro de las Factorías y cantidad de cebada que se contrata.

FACTORIAS.	Procedencia de la cebada.	Peso de la fanega. Libras castellanas.	Quintales castellanos.
Coruña..........	De Castilla ó Andalucía	70	7.700
			7.700

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de , residente en , calle de , núm. , enterado del anuncio y pliego de las condiciones establecidas para la adquisicion por parte de la Administracion militar de 7.700 quintales castellanos de cebada, cuyo pliego de condiciones aparece en la Gaceta de Madrid de 29 de Junio último, se compromete á entregar, con entera sujecion de ellas, quintales en la factoría de la Coruña, al precio de cada quintal castellano. Y para que sea válida esta proposicion, acompaña adjunto el documento que acredita haber hecho el depósito correspondiente.

(Fecha y firma del proponente.)

Ayuntamiento constitucional de Segovia.

D. Nemesio Callejo, Alcalde corregidor de esta M. N. y M. L. ciudad de Segovia.

Procedentes de comiso, por defraudacion de los derechos de consumos, se venden en pública licitacion once fanegas de trigo, tasadas siete á 36 reales, y cuatro á 40 rs., estando señalado para que tenga efecto el Jueves 30 del actual á las doce de su mañana en estas Casas Consistoriales.

Lo que se anuncia para los que quieran interesarse en dicha compra.

Segovia 21 de Julio de 1863.—Nemesio Callejo.

Alcaldía de Navas de San Antonio.

Se halla vacante la plaza de nueva creacion de Médico-cirujano del pueblo de Navas de San Antonio, provincia y partido de Segovia, por renuncia del que la obtenia. El pueblo consta de doscientos vecinos sin anejo alguno, y se halla situado en la carretera general de Madrid á la Coruña. La dotacion consiste en **10000** rs. pagados **9800** por igualas entre los mismos, recaudados por el Ayuntamiento y satisfechos por trimestres, y los **200** restantes por la asistencia de pobres y casos de oficio, pagados del presupuesto; su provision tendrá efecto á los treinta dias de publicado este anuncio en el Boletin y Gaceta: las solicitudes se dirigirán por los aspirantes al presidente del Ayuntamiento.

Navas de San Antonio **21** de Julio de **1863**. = El Alcalde, Bartolomé Barrio.

Alcaldía de Donhierro.

Se halla vacante la plaza de Cirujano titular de este pueblo, el cual consta de **57** vecinos; su dotacion consiste en **6000** rs., **250** por la asistencia de pobres y casos de oficio y los restantes **5750** por los vecinos acomodados. El pago de los primeros será por trimestres de los fondos municipales, y los segundos se satisfarán segun trato convencional con el facultativo y vecinos. Los aspirantes que deseen interesarse en dicha plaza, dirigirán sus solicitudes al Presidente de este Ayuntamiento, en la inteligencia de que su provision será el **15** de Agosto próximo. Donhierro **7** de Julio de **1863**. =El Alcalde, Modesto Gutierrez.

Alcaldía de San Miguel de Bernuy.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo, partido de Cuellar, provincia de Segovia. Su dotacion consiste en **1400** rs. pagados de los fondos municipales; advirtiéndose que su provision tendrá lugar à los **30** dias de su insercion en el Boletin oficial y en la Gaceta. San Miguel de Bernuy **8** de Julio de **1863**. =El Alcalde, Manuel de Frutos.

Alcaldía de Adrados.

En virtud de las facultades que la Real órden de **28** de Enero de **1862** concede à los Ayuntamientos respecto al régimen y administracion de los capitales de los pósitos, este municipio ha acordado vender **41** fanegas de centeno procedentes del pósito y sobrantes de los repartos ordinarios concedidos al vecindario. El remate tendrà lugar á los ocho dias de publicado este anuncio, siendo el precio de cada fanega el de **20** rs., y no se adjudicará el remate no cubriéndose el importe de la tasacion, debiendo el rematante dar fiador abonado y satisfacer el valor del grano al tiempo de sacarle de la panera. La casa consistorial es la destinada para la celebracion del acto, y la hora la de las ocho de la mañana. Adrados **17** de Julio de **1863**. =El Alcalde, Andrés Muñoz.

Alcaldía de Fresno de Cantespino.

Se halla vacante la plaza de médico titular de esta villa y pueblos del círculo á que la misma da nombre, en la provincia de Segovia, partido de Riaza, su dotacion consiste en **12000** reales, pagados en esta forma mil por la asistencia de pobres y casos de oficio, y los **11000** por igualas de vecinos acomodados. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Sr. Gobernador de la provincia, en la inteligencia que su provision tendrá efecto al mes de publicado este anuncio en el Boletin oficial y en la Gaceta. Fresno de Cantespino **16** de Julio de **1863**. =El Alcalde, Francisco Sanz.

Alcaldía de San Pedro de Gaillos.

Se halla vacante la plaza de médico del círculo à que da nombre este pueblo unido à Aldealcorvo, Valdesimonte, Rebollo, Villar y Aldeonsancho, en la provincia de Segovia, partido de Sepúlveda. Su dotacion consiste en **12000** reales pagados en esta forma: el pueblo de San Pedro por asistencia de medicina y cirugía á las clases acomodadas **8000** rs. y **3000** los restantes solo por la asistencia de medicina. Por la asistencia de pobres y casos de oficio se le abonarán **1000** reales, **350** por esta municipalidad y los **650** restantes por las demas del círculo, tiene ademas casa gratis, pastos, leñas y todas las regalías de vecino. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Presidente de este Ayuntamiento, advirtiendo que la provision de la plaza tendrà efecto à los **30** dias de publicado este anuncio en el Boletin y la Gaceta, debiendo presentarse inmediatamente el agraciado á desempeñar su cargo. San Pedro de Gaillos **15** de Julio de **1863**. =El Alcalde, Juan Moreno.

Alcaldía de Fuentidueña.

Se halla vacante la Secretaría de Ayuntamiento de esta villa, partido de Cuellar, rovincia de Segovia, por dimision del que lo desempeñaba; su dotacion consiste en **1000** rs. anuales, pagados por trimestres de los fondos municipales de la misma, y á mas **600** rs. vn. anuales, en la misma fordel presupuesto de la Comunidad de esta villa y tierra, unido á dicha Secretaría. La provision tendrá efecto à los veinte dias despues de la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de esta provincia; advirtiéndose que los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Alcalde Presidente de este Ayuntamiento y su Comunidad. Fuentidueña **14** de Julio de **1863**.= El Alcalde, Bernardo Salcedo.

Direccion Subinspeccion de Ingenieros de Castilla la Nueva.—Detall general.

Debiendo proveerse la plaza de Maestro de obras de Ciudad-Real y Almagro, con el sueldo anual de **1500** reales y jornal laborario cuando haya obras, segun lo dispuesto en el reglamento para la organizacion de los empleados Subalternos del Cuerpo de Ingenieros en la Península, cuya plaza se concede por rigurosa oposicion, se hace saber: Que los aspirantes pueden presentar sus solicitudes al Excmo. Sr. Ingeniero general hasta el **20** del próximo mes de Agosto, en la Secretaría de la Direccion Subinspeccion del mismo cuerpo, sita en el piso entresuelo del edificio de Santo Tomàs de esta corte, todos los dias no feriados de ocho á dos de la tarde, donde se les enterará detenidamente de las circunstancias que deben reunir, de las materias sobre que ha de versar el exámen y el dia en que se ha de verificar; en inteligencia que en igualdad de circunstancias serán preferidos los aspirantes que tengan título de Arquitecto de la Academia de Nobles artes de San Fernando. Madrid **14** de Julio de **1863**.=El Coronel Gefe del Detall General: **P. I.**, Remigio Berdugo.=V.° B.° El General Director Subinspector, Miguel de Santillana.

Juzgado de primera instancia de Santa María de Nieva.

D. Ramon de Gila Fernandez, Escribano público por **S. M.** y uno de los del Juzgado de primera instancia de esta villa de Santa María de Nieva y su partido.

Doy fé: que en la causa criminal que se sigue en este Juzgado por corta fraudulenta de pinos en el de la comunidad de Coca, se ha acordado por auto de este dia que, mediante ignorarse su paradero llamar por medio de la Gaceta de Madrid y Boletin oficial de la provincia á **D.** Francisco Diez Isla, perito agrónomo que fué en el año de **60**, de dicha comunidad, para que en el término de **15** dias se presente en este Juzgado à prestar una declaracion en dicha causa; pues de no hacerlo, le parará el perjuicio que haya lugar. Y para que conste pongo el presente que signo y firmo en Santa María de Nieva à **14** de Julio de **1863**.=Ramon de Gila y Fernandez.

Juzgado de primera instancia de Torrelaguna.

Don Anselmo García Serantes, Juez de primera instancia de este partido de Torrelaguna.

Los Sres. Jueces de primera instancia, Alcaldes constitucionales, Comandantes de la Guardia civil y las demas autoridades de la provincia de Segovia, à quienes atentamente saludo, se servirán practicar con el celo que tanto les caracteriza y distingue, las debidas diligencias para ver de conseguir la captura de María Pereira y Cieza, natural del pueblo de Pedrea, viuda y vecina del de Arenas, en este partido judicial, à quien en caso de ser habida, se pondrá à mi disposicion con las seguridades necesarias; pues asi lo tengo mandado para llevar à efecto la Real sentencia dada en la causa que se siguió contra la Pereira y otras, sobre falso testimonio. Dado en Torrelaguna á 17 de Julio de 1863.=Anselmo García Serantes.=P. S. M, Felipe Ruiz.

Señas.

Edad de 44 años. ojos garzos, estatura regular, color moreno, cara redonda, boca grande, nariz regular.

Alcaldía corregimiento de Segovia.

D. Nemesio Callejo, Alcalde Corregidor de esta **M. N.** y **M. L.** ciudad de Segovia.

Quien quisiere interesarse en las obras necesarias de un pozo de registro y trozo de alcantarilla general con sus acometimientos en el paseo titulado del Salon, bajo el tipo de **8460** reales y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Iltre. Ayuntamiento, sepa que para su remate está señalado el dia **27** del actual y hora de las doce de su mañana en estas casas Consistoriales.

Las proposiciones se harán conforme al modelo que á continuacion se espresa en pliego cerrado que deberá entregarse en la primera media hora siguiente á la señalada, acompañando documento que acredite la entrega en la Caja de Depósitos de la cantidad de **1500** rs. que sirva de garantía.

Lo que se anuncia para conocimiento del público. Segovia **17** de Julio de **1863**.=Nemesio Callejo.

Modelo de proposicion.

D. N. de N. vecino de se obliga á ejecutar de su cuenta la obra de construccion de un pozo registro y trozo de alcantarilla general y acometimientos á la misma en el paseo titulado el Salon de esta ciudad, anunciadas en el Boletin oficial del dia en la cantidad de (en letra), y con sujecion al presupuesto y condiciones de que está enterado.

(Fecha y firma.)

Administracion principal de propiedades y Derechos del Estado de la provincia de Segovia.

Con arreglo al pliego de condiciones que á continuacion se inserta, se procederá á la subasta en arrendamiento de las fincas que á continuacion se espresan:

Partido de Cuellar.=2.ª LICITACION.

PUEBLOS.	Número de inventario.	Clase de fincas.	Procedencia.	Colonos que la llevan.	RENTA ANUAL QUE PAGAN. Trigo. fs.	cs.	cs.	Cebada. fs.	cs.	cs.	Centeno. fs.	cs.	cs.	Morcajo. fs.	cs.	cs.	TIPO anual de la subasta deducida la 6.ª parte. Rs. vn.
			MAYOR CUANTIA.														
Cuevas de Provanco	66	Rústicas.	Curato de la Cruz	Juan de Frutos y otros	10	»	»	10	»	»	»	»	»	»	»	»	534
Frumales	98	id.	Claras	Venancio Pascual y otros	12	6	»	12	6	»	»	»	»	»	»	»	668
Frumales	93	id.	Iglesia	Serapio Cachorro	»	»	»	15	»	»	»	»	»	15	»	»	629
Frumales	91	id.	Curato	Apolinar Velasco	»	»	»	10	»	»	»	»	»	10	»	»	419
Frumales	95	id.	Cabildo	Fermin Muñoz	12	»	»	12	»	»	»	»	»	»	»	»	641
Frumales	94	id.	Iglesia	Florencio Cardaba	»	»	»	12	»	»	»	»	»	12	»	»	503
Dehesa y Dehesa mayor	3668	id.	Cofradía	Ciriaco Gozalo y otro	9	»	»	9	»	»	»	»	»	»	»	»	481
Dehesa y Dehesa mayor	3672	id.	Cabildo	Cosme Merino	12	»	»	12	»	»	»	»	»	»	»	»	641
Fuentidueña	3693	id.	Iglesia	Angel Salcedo y compañeros	14	»	»	14	»	»	»	»	»	»	»	»	748
Fuentidueña	465	id.	Curato	Alejandro Alvaro	19	3	»	19	3	»	»	»	»	»	»	»	1028
			Partido de Santa Maria de Nieva.=Mayor cuantia.														
Montejo de la Vega de Arévalo	1834	id.	Curato de Sanchonuño	Rufo Calbo	15	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	559
Montejo de la Vega de Arévalo	2819	id.	Iglesia del pueblo	Miguel Gonzalez	22	»	»	22	»	»	»	»	»	»	»	»	1303
Monterrubio	1381	id.	Curato del pueblo	José Hernandez	11	»	»	11	»	»	»	»	»	»	»	»	652
Villeguillo	1563	id.	Curato de Coca	Juan Herrero	32	6	»	32	6	»	»	»	»	»	»	»	1925

Pliego de condiciones.

1. El remate se celebrará el dia 23 del próximo Agosto de doce á una de su tarde en pública licitacion simultánea, en esta capital ante el Señor Gobernador de la provincia con asistencia del Escribano de Hacienda y el Administrador é Interventor de Propiedades y Derechos del Estado, y en los pueblos donde las fincas radican, ante los Alcaldes, Síndicos Procuradores respectivos.

2. No se admitirá postura menor de los tipos de subasta y esta se hará por pliego cerrado tomando la mas ventajosa por base de la puja oral.

3. Todo licitador para tener derecho à sèrlo, deberá hacer constar que ha consignado en la caja de Depósitos el 10 por 100 de la cantidad ó cantidades de las fincas que pretenda hacer postura, y se advierte, que solo en los dias no feriados está abierta la caja para admitir consignaciones de nueve à diez de la mañana.

4.ª Es obligacion del rematante abonar al colono saliente el valor que tenga en las labores hechas y los frutos pendientes en las fincas á juicio de peritos en caso de no convenirse las partes.

5.ª El rematante recibirá los predios con expresion de las casas, chozas, tapias, norias y demas que contengan, y del estado en que se encuentren con obligacion de satisfacer los daños, perjuicios ó deterioro que á juicio de peritos se notasen al fenecer el contrato. El arrendatario no podrà roturar las fincas destinadas á pastos y las de labor se obligará á beneficiarlas segun costumbre del pais.

En las fincas de mayor cuantía se pagarán las rentas por trimestres anticipados, y las de menor cuantía al año, pero afianzando á satisfaccion de la Administracion.

6. Ademas del importe del arriendo será tambien obligacion del arrendatario el pago de toda clase de contribuciones a impuestos que graviten sobre las fincas érrendadas.

7. El arriendo será tiempo por de tres años contados desde el dia que dará principio el 1.° de Setiembre próximo, aprobado que sea por la Direccion.

8. Los arrendamientos de predios, rústicas, fábricas y artefactos que se enagenen, caducarán concluido que sea el año dentro del cual tome posesion el nuevo dueño; los de fincas urbanas cuarenta dias despues de la toma de posesion.

9. No se admitirá postura à ninguno que sea deudor de fondos públicos.

10. No será permitido á los arrendatarios pedir perdon ò rebaja, ni solicitar pagar en otros plazos ni distinta especie que lo estipulado: el contrato ha de ser ha suerte y ventura, sin opcion á ser indemnizados por extincion de langosta, pedrisco ni otro incidente imprevisto, excepto los de abonos y mejoras existentes en el campo, segun la costumbre de la localidad; esta indemnizacion será de cuenta del comprador à juicio de peritos, á no ser que prefieran dejar subsistente el contrato de arrendamiento hasta que termine el plazo estipulado.

11. En los arrendamientos á renta y mejora que conste por escritura pùblica siempre que las fincas hayan sido plantadas de viñas y arbolados por los colonos, habrá lugar á la indemnizacion pericial cuando aquellos se vendan antes de espirar el plazo señalado en la escritura, á no ser que el comprador deje el disfrute de dicha finca al arrendatario hasta cumplir aquel plazo.

12. En el caso de que los arrendatarios no cumplan la obligacion de pago en los términos contratados, quedarán sujetos á la accion que contra ellos intente el Estado, y á satisfacer los gastos y perjuicios á que dieren lugar. Si llegase el caso de ejecucion para la cobranza del arriendo, se entenderá rescindido el contrato en el mismo hecho, y se procederá à nuevo arrendamiento en quiebra.

13. Los arrendatarios no sufrirán otros desembolsos que el pago de los perechos á los Escribanos, Fieles de Fechos y Pregoneros y el del papel que se invierta en el espediente y escritura y las dietas de peritos en el caso de justiprecio.

14. Quedarán tambien sujetos los arrendatarios á las demas condiciones que particularmente se hallen establecidas por las leyes y adoptadas por la costumbre del pais, siempre que no se opongan á las contenidas en este pliego.

15. Queda prohibido el subarriendo de las fincas en todo ó en parte, considerándose por solo este hecho rescindido el contrato, y se procederá á nuevo arriendo en quiebra.

16. Serán de cuenta del rematante los obras de alcantarillas y cañerías, y la limpieza de pozos blancos y negros, aun cuando se encuentren llenos el dia que dé principio al arriendo, asi como las obras de pura conservacion qué no pasen de 500 rs.

17. En los arrendamientos de fincas rústicas no caducará la obligacion del colono, hasta que no se desahucie el arriendo con la anticipacion de tres meses, y en el de las urbanas con el de uno; en la inteligencia que de no verificarlo así, se considera que continúan por la tàcita.

18. El arriendo principiará á contarse desde el dia 1 ° de Setiembre de este presente año de 1863.

Segovia 20 de Julio de 1863 —El Administrador, Rafael Garcia Tapia.

Cuerpo de Ingenieros de Montes.=Distrito de Segovia.

El dia 22 de Agosto próximo de doce á dos de su tarde, se subastarán en doble y simultáneo remate, ante el Sr. Gobernador de la provincia y Ayuntamiento de Mozoncillo, dos lotes de pinos que están señalados en el pinar de aquellos propios, y comprenden el primero 250 de distintas dimensiones, tasados en 14199 reales y el segundo lote ocho gruesos para sierra, solicitados por D. Vicente Gimeno, tasados en 600.

Los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la Seccion de Fomento de esta provincia, y Secretaría de dicho Ayuntamiento. Segovia 20 de Julio de 1863.=El Ingeniero Gefe, P. O., José B. Sanchez.

Cuerpo de Ingenieros de Montes.—Distrito de Segovia.

El dia 22 de Agosto próximo de doce á una de la tarde, se subastarán en la casa Consistorial del pueblo de Tabanera la Luenga el fruto del pino piñonero del pinar de propios de dicho pueblo, tasado en 260 rs.

El pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría de dicho Ayuntamiento. Segovia 20 de Julio de 1863.=El Ingeniero Gefe, P. A., José B. Sanchez.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Se arriendan á voluntad de sus dueños, en pública estrajudicial subasta 85 obradas de tierra, sitas en el término jurisdiccional de Cantimpalos, despoblado de Pedrazuela, por la renta mínima anual de 60 fanegas de trigo libres de toda contribucion y puestas de cuenta y riesgo del rentero en la panera que tienen los dueños en la ciudad de Segovia. El Administrador Don Modesto Gonzalez, que vive en la calle Real, núm. 26, de la espresada ciudad, dará cuantas noticias se le pidan sobre las demas condiciones del arrendamiento y recibirá igualmente los pliegos cerrados en que se hagan proposiciones de arriendo; abriéndolos à presencia de los interesados el dia 20 de Agosto próximo venidero á las doce de la mañana, y adjudicando al mejor postor la heredad que se arrienda si dentro de los ocho dias siguientes mereciese la aprobacion de los dueños que se reservan en este derecho.

En la mañana del 19 del corriente desapareció del prado de Encinillas, donde se hallaba pastando, una mula, propia de Tiburcio Gimeno, vecino de dicho pueblo, y cuyas señas son: edad tres años, alzada seis y media cuartas con corta diferencia, pelo castaño claro y en la parte interna de la rodilla izquierda un pequeño lunar blanco. La persona en cuyo poder se halle se servirá avisar al referido su dueño, quien ademas de satisfacer los gastos gratificará debidamente.

PASTOS.

Se arriendan para unas 4000 ovejas, las yerbas de invierno de la dehesa de San Bernardo, sobre el rio Duero, dos leguas de Peñafiel. Se tratará con el Administrador que vive en la misma dehesa.

SEGOVIA: IMP. DE D. JUAN DE ALBA.